

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1904/MEGC/17

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE EDUCACION
ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de MAYO de 2017, se reúnen en este acto el SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONOMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACION DE RECURSOS, DR. ALBERTO GOWLAND con domicilio en la calle Paseo Colón 255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra RUBENS DI PIETRO PAOLO (CUIT 20-044489953-2), representada en este acto por el Di Pietro Paolo Rubens Ernesto DNI N° 4.489.953 en su carácter de presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle Julian Alvarez 2580 6° "11", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Contratista de la Obra "Trabajos de Cerco Perimetral en el Polideportivo del D.E N° 7, sita en Bacacay 660 de la Ciudad de Buenos Aires"- Licitación Publica 747/SIGAF/13 (4/13)- Exp. N° 2796687/2012 según contrato suscripto el día 04 de Noviembre de 2013, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La empresa RUBENS ERNESTO DI PIETRO PAOLO presentó las solicitudes de 1° y 2° redeterminación provisoria de precios por Expedientes N° EX-2014-01412243-MGEYA DGTALMH y EX- 2014- 05891284-MGEYA-DGTALMH respectivamente, las que fueron aprobadas por Resoluciones N° 778/MHGC/15 (Noviembre de 2013) y N° 779/MHGC/15 (Marzo de 2014).-

Atento a ello y en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda ha procedido a efectuar de oficio la 1° y 2° redeterminaciones definitiva de precios de la Obra EE-2015-18755942-DGRP a los meses de Noviembre 2013 y Marzo 2014, por aplicación de lo dispuesto por la "Ley 2809 (texto consolidado por Ley 5454)".-

CLAUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del régimen establecido por la Ley 2809, aceptan para la Obra "Trabajos de Cerco Perimetral en el Polideportivo del D.E N° 7, sita en Bacacay 660 de la Ciudad de Buenos Aires"-, los PRECIOS REDETERMINADOS A VALORES DEL 1° de Noviembre de 2013 y 1° de Marzo de 2014, que constan como **ANEXO I** (IF-2016-25697935-DGIME – orden 49), los que serán de aplicación a:

Lo ejecutado en el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2013 y 28 de Febrero de 2014 a valores de 1° RDT. (11/13), asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62/100 \$ 609.449,62 surgiendo un incremento de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 49/100 \$ 63.652,49, (11,66%) respecto de lo ejecutado en ese período a valores de contrato PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 13/100 (\$545.797,13).

Dr. ALBERTO GOWLAND
Subsecretario del Gestión
Económica Financiera y
Administración de Recursos
Ministerio de Educación
Decreto 86/GCABA/16

R. DI PIETRO PAOLO
CONSTRUCCIONES

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1904/MEGC/17 (continuación)

El faltante de obra a ejecutar al 1° de Marzo de 2014 a valores de dicho mes (2° RDT), asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS CON 8/100 \$ 746.066,08 surgiendo un incremento de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 21/100 \$ 161.863,21 (27,71%) respecto al faltante de obra a ejecutar a valores de contrato PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS DOS CON 86/100 (\$584.202,86).- **ANEXO II** (IF-2016-25697935-DGIME – orden 49) -

Asimismo se ha abonado la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON 85/100 (\$ 183.612,85) en concepto de Redeterminación de Precios Provisoria, arribándose un saldo a favor del **CONTRATISTA** de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS CON 85/100 (\$ 41.902,85).

CLAUSULA N° 2: Las partes dejan constancia que las redeterminaciones de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como **ANEXO III** (IF-2016-25697935-DGIME – orden 49) y de los índices y/o precios de referencia detallados en el **ANEXO IV** (IF-2016-25697935-DGIME – orden 49) de la presente.-

CLAUSULA N° 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el GCABA en el marco de la Resolución N° 778/MHGC/15 (Noviembre de 2013) y la Resolución N° 779/MHGC/15 (Marzo de 2014), que aprueban las redeterminaciones provisorias solicitadas oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación de la “Ley 2809 (texto consolidado por Ley 5454)”.-

CLAUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE CON 85/100 (\$ 183.612,85) abonada en concepto de redeterminación provisorias en los certificados N° (1 a 7) correspondientes a los meses de diciembre de 2013 a junio de 2014, dando por finalizado a partir de dichos meses el proceso de redeterminación provisorias aprobada por Resolución N°778/MHGC/15 (Noviembre de 2013) y la Resolución N° 779/MHGC/15 (Marzo de 2014).

CLAUSULA N° 5: “LA CONTRATISTA” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos de la “Ley 2809 (texto consolidado por Ley 5454)”.-

CLAUSULA N° 6: “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a satisfacción del “COMITENTE”, una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos de la normativa en vigencia.-

CLAUSULA N° 7: La presente Acta se firma “Ad Referéndum” de la Señora Ministra de Educación.

CLAUSULA N° 8: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la Calle Uruguay N° 458, Departamento Judicial y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 77/PG/2006 (B.O.C.B.A. 2430, del 03/05/2006). Asimismo declaran que

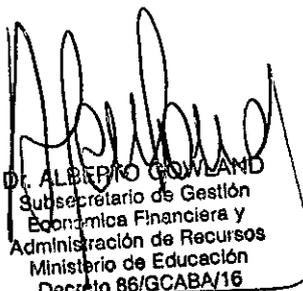

Dr. ALBERTO GOWLAND
Subsecretario de Gestión
Económica y Financiera
Administración de Recursos
Ministerio de Educación
Decreto 86/GCABA/16


R. DI PIETRO PAOLO
CONSTRUCCIONES

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1904/MEGC/17 (continuación)

para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-



Dr. ALBERTO GOWLAND
Subsecretario de Gestión
Económica Financiera y
Administración de Recursos
Ministerio de Educación
Decreto 86/GCABA/16



DI PIETRO PAOLO
CONSTRUCCIONES

FIN DEL ANEXO